

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 1 de julio de 2021

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 253073105001 2020 00036 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

Demandante : Sonia Rodríguez C.C No.52.836.814

Demandado : José Vicente Cruz Barbosa C.C No..1.075.625.344

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Hora Inicial: 09:25 a.m.

Hora final: 10:26 a.m

Las personas que a continuación suscriben el acta asistieron a la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso programa por auto del 23 de junio de 2021.

El juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La demandante,


SONIA RODRÍGUEZ

La secretaria,


KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 1 de julio de 2021

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 253073105001 2020 00036 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén
Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra
Demandante : Sonia Rodríguez C.C No.52.836.814
Demandado : José Vicente Cruz Barbosa C.C No.1.075.625.344

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Hora Inicial: 09:25 a.m.

Hora final: 10:26 a.m

Los comparecientes a la audiencia registraron asistencia.

CONCILIACIÓN: procedió el Señor a ilustrar a las partes, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y que las obligaciones contraídas debían cumplirse a cabalidad. El acuerdo conciliatorio quedó supeditado a lo siguiente:

PRIMERO: Que el demandado pagará por concepto de cuota alimentaria a su menor hijo la suma de \$150.000,00 mensuales con el incremento anual del IPC.

SEGUNDO: Que el padre del menor le suministrará dos mudas de ropa al año; una para la fecha de su cumpleaños y la otra en época navideña.

TERCERO: Que los gastos ocasionados por concepto de útiles escolares, uniformes y de salud los asumirá el padre demandado en un 50% y el otro 50% su progenitora.

CUARTO: Que la demandada ^{te} reconoció haber recibido por concepto de pagos la suma de \$870.000,00 por parte del padre demandado. *

QUINTO: Se acordó como régimen de visitas durante el término de ausencia de esta municipalidad por parte del demandado cada vez que éste pueda trasladarse, pero especialmente en época decembrina y de cumpleaños, supeditada a que la madre del menor permita su traslado por épocas y durante algunos días. Si el padre residiere en el municipio de Jerusalén las visitas se ejercitarán cada 8 días.

SEXTO: Que la representante del menor Señora Sonia Rodríguez recibe en propiedad el vehículo clase motocicleta identificada con la Placa No.OQK14E; Modelo 2018; Marca AKT; Color BLANCO; Motor No.163FMKQQ044145 de parte del demandado José Vicente Cruz

Barbosa por la suma de \$4.000.000,00. Que el traspaso se realizará a más tardar el 10 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.l

SÉPTIMO: Que el saldo de la obligación adeudada al primero de julio de 2021 queda satisfecho siempre y cuando se satisfaga el acuerdo.

OCTAVO: Se ordenó la entrega provisional de cuidado y custodia de la motocicleta mencionada a la demandada a quien se le previno para que no sea utilizada sino hasta cuando figure como propietaria de la misma y se le autorizó para que retire de la sede del Juzgado las llaves por espacio de 1 hora al mes. Se ofició para tal efecto al comando de Policía de Jerusalén Cundinamarca.

NOVENO: se ordenó la suspensión de la audiencia hasta el próximo **23 de agosto de 2021 a las 09:00 a.m.**

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta como aparece.

El juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS